Junta de Andalucía

ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA JOSÉ DE LA PEÑA Y CÁMARA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DURANTE 2021 DENOMINADA " GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS".

Sevilla a 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, De otra parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Noemí Belmonte Rodríguez-Pascual, presidenta de la **ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS de ANDALUCÍA JOSÉ DE LA PEÑA Y CÁMARA,** (en adelante AAA) inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 41-1-41030, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en la calle Santa María de Ordaz 13, Bajo C, 41008 de Sevilla y CIF Q 4118001-1.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El IAPH es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	1/6

II. La AAA, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. La asociación está destinada a agrupar a todas aquellas personas e instituciones públicas y privadas vinculadas al ejercicio de funciones técnicas profesionales de los archivos de Andalucía, sean públicos o privados, y su objetivo fundamental es la defensa y promoción de los archivos y archiveros de esta Comunidad Autónoma. Para ello tiene entre sus fines de potenciar el desarrollo de la profesión de archivero y la mejora de los servicios de archivo y promover la formación técnica de los asociados, y para cuyo cumplimiento podrá desarrollar actividades consistente en la organización y participación en cursos, jornadas y conferencias.

III. El IAPH, dentro de sus programa de Formación, a través del Área de Gestión de Formación y Publicaciones, desarrolla una modalidad de actividades que tiene como objetivo ofrecer una oferta de formación especializada en diversas técnicas de conservación, restauración, documentación, difusión, gestión cultural etc... enfocadas a dotar de herramientas útiles a profesionales del patrimonio para mejorar las tareas cotidianas.

Para el IAPH supone la posibilidad de ofertar un servicio de formación especializada en patrimonio cultural en Andalucía. Para la Asociación, el desarrollo de uno de sus fines propios, como es el de potenciar el desarrollo de la profesión de archivero y la mejora de los servicios de archivo y promover la formación técnica de los asociados.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio entre el IAPH y la AAA, es regular la colaboración en la organización de una actividad formativa denominada “Gestión documental de las hermandades y cofradías”.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

La actividad formativa “Gestión documental de las hermandades y cofradías”, a celebrar en 2021, se realizará en Sevilla, del 10 al 13 de mayo, 1ª edición

Queda incorporado como Anexo I al presente Convenio Específico el programa de la actividad.

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	2/6

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y la AAA, se comprometen a organizar conjuntamente las siguiente acciones:

- La detección de necesidades formativas para el colectivo profesional de archiveros, establecer propuestas de temáticas, modalidades formativas, objetivos y contenidos a impartir.
- Decidir la dirección académica y selección del profesorado.
- Determinar el lugar de celebración de los cursos.
- Difusión de la oferta formativa.
- Establecer el coste de la matrícula de la actividade formativas para el alumnado.
- Fijar los honorarios del profesorado por docencia.
- Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas incritas.
- Evaluación de los resultados.
- Firma conjunta de certidicados de aporvechamiento.

La AAA, por su parte, se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Apoyar la atención de la actividad en la sede de celebración.
- Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede para la celebración de la actividad.
- El profesorado que sea personal laboral del IAPH, no percibirá honorarios por su docencia.
- Diseño de los folletos para la difusión de la actividad.
- Inscribir al alumnado en su sistema se gestión de la formación SIDEFOR.
- Atender a la secretaría general e información del la actividad formativa.

CUARTA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) Jefe del Área de Formación y Publicaciones, o en su defecto la persona que designe dicha Área, que ostentará la presidencia.

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	3/6

B) Presidente de la Asociación de Archiveros de Andalucía, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	4/6

superior a un año, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de un año.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	5/6

Junta de Andalucía

ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA

en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Fdo.: Juan José Primo Jurado.

La Presidenta de la Asociación de Archiveros de Andalucía José de la Peña y Cámara
Fdo.: Noemí Belmonte Rodríguez-Pascual

Código:RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMApmOcj/DfMgIkJlfg	PÁGINA	6/6